



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de enero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00005-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Señor(a)

DIRECCIÓN/GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

COMITÉS DE ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN/GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

COMITÉS DE ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.-

Asunto : CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL – 2024 Y QUE DETERMINA LA RELACIÓN DE POSTULANTES HABILITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2025-2026 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Referencia: Resolución Viceministerial N.º 037-2024-MINEDU y modificatorias

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, a la vez recordarle sobre la labor que deben realizar los Comités de Adjudicación de su jurisdicción en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en instituciones educativas públicas de Educación Básica¹ (en adelante, Concurso Público de Ingreso a la CPM-2024).

Al respecto, como es de su conocimiento, la actividad N.º 40 del cronograma del concurso denominada “Verificación por el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE de los documentos presentados por los postulantes ganadores para acreditar los requisitos”, se ha previsto realizar del **28 de enero al 6 de febrero de 2025**.

En ese sentido, se estima necesario recordar a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE) y los Comités de Adjudicación de dichas instancias, algunas precisiones a fin de que puedan cumplir sus funciones en el marco de las disposiciones previstas en la Norma Técnica que regula el concurso de la referencia.

Sobre la presentación de documentos que acreditan requisitos generales y específicos

De acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del numeral 5.4.9.5.14 de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Ingreso a la CPM-2024 (en adelante la Norma Técnica), es una de las funciones del Comité de Adjudicación “Verificar que los documentos presentados por los postulantes ganadores para la emisión de resoluciones de nombramiento, acrediten los requisitos generales y específicos del concurso”.

Asimismo, el numeral 5.4.11.1 de la Norma Técnica establece que “Los postulantes que se hayan adjudicado una plaza en la adjudicación por acto público a cargo de la UGEL y DRE, así como en el acto público excepcional a cargo de la DRE, deben presentar los documentos que

¹ Aprobada y convocada por Resolución Viceministerial N.º 037-2024-MINEDU y modificatorias.

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0116207 CLAVE: 5D5E71

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

acreditan los requisitos dispuestos en los numerales 5.3.1.2 y 5.3.1.3 de la norma técnica, según corresponda, ante el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, para la emisión de la resolución de nombramiento (...)".

Al respecto, se precisa que los postulantes deben presentar los documentos que acreditan los requisitos generales y específicos del Concurso ante el Comité de Adjudicación que le adjudicó la plaza, es decir, ante el Comité que le emitió el acta de adjudicación. Por ejemplo, si un postulante se adjudicó una plaza en una IE que pertenece a una UGEL en un acto público a nivel de DRE, es decir, quien emitió el acta de adjudicación es el Comité de Adjudicación de DRE, deberá presentar dichos documentos ante dicho comité, aun cuando la plaza de la IE que ganó se encuentre en la UGEL.

Asimismo, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos debe considerar las especificaciones detalladas en los numerales 5.3.1.2 y 5.3.1.3 de la Norma Técnica que regula el concurso, el Anexo I de la mencionada norma para la verificación del grupo de inscripción y, de ser el caso, la Tabla de Especialidades Similares publicada en el portal institucional del Minedu, la misma que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11717684398Tabla-de-especialidades-similares-0606.pdf>. Cabe precisar que **no es posible considerar otra documentación de ninguna índole que no se encuentre detallada en la Tabla de Especialidades Similares en el presente concurso**, para la verificación de los grupos de inscripción, bajo responsabilidad.

Una vez que el Comité de Adjudicación de UGEL o DRE haya culminado con la verificación de los documentos que han presentado los postulantes para acreditar los requisitos generales y específicos debe remitir dichos expedientes a la Unidad/Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces de la UGEL a la que pertenece la plaza de la IE que se ha adjudicado al postulante junto con el listado de postulantes que cumplieron con la acreditación de documentos, para la emisión de la resolución de nombramiento, incluyendo a los postulantes que no entregaron la constancia y/o certificado original de salud física y mental de conformidad con el Oficio Múltiple N° 00006-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, salvo que se trate de una plaza de una IE que dependan directamente de la DRE, en cuyo caso el Comité de Adjudicación deberá de remitir el expediente a la Unidad/Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces de la DRE respectiva.

Sobre los documentos que acreditan la desvinculación laboral o contractual con otra entidad

De acuerdo con lo señalado en el literal p) del numeral 5.3.2.1.1 de la Norma Técnica que regula el concurso, es causal de retiro del Concurso el “*tener vínculo vigente con una entidad del Estado bajo un régimen diferente a la LRM al momento de la emisión de la resolución de nombramiento. Esta causal no restringe la participación del postulante en el procedimiento de contratación docente*”.

En ese sentido, conforme con lo previsto en el numeral 5.4.11.4 de la Norma Técnica, el Comité de Adjudicación, debe verificar que los postulantes no mantienen vínculo con otras entidades del estado bajo un régimen diferente al de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), a través de los sistemas de información a los que se tenga acceso. En los casos en los que se advierta el vínculo mencionado, el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE debe seguir el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3.2.2.13 de la Norma Técnica.

En el referido numeral se ha prescrito que si el postulante incurre en la causal prevista en el literal p) del numeral 5.3.2.1.1 de la norma técnica, el Comité de Adjudicación le informa que ha incurrido en dicha causal mediante oficio al correo electrónico registrado por el postulante en el aplicativo dispuesto para tal fin, a fin de que presente sus descargos y/o la aceptación de la renuncia al cargo que ocupa en la entidad con la que mantiene el vínculo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del correo electrónico.

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0116207 CLAVE: 5D5E71

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Al respecto, se precisa que para desvirtuar el vínculo laboral o contractual con otra entidad del estado bajo un régimen diferente al de la LRM, los postulantes pueden adjuntar a sus descargos su carta de renuncia y la aceptación de la misma y/o la carta de no renovación de contrato o la constancia de trabajo en el que se explice la fecha de término del vínculo laboral (por ejemplo, si se trata de vinculos laborales bajo el régimen del D.L. 1057) y/o la liquidación de beneficios sociales y/o el documento que acredite la entrega y recepción de cargo; adicionalmente, el Comité de Adjudicación podrá contrastar dicha información mediante el enlace de drive remitido en el Oficio Múltiple N° 00003-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, en el que se tiene información del sistema de personal bajo los regímenes N° 276, 1057, 30512 y Auxiliares de Educación en condición de nombrados.

Sobre el título o títulos que acreditan el perfil del grupo de inscripción

En el numeral 5.3.1.2.2 de la Norma Técnica se estable que “*El postulante que participa en el concurso debe cumplir con los siguientes requisitos generales: (...) b) Tener el perfil según el grupo de inscripción seleccionado previsto en el Anexo I de la presente norma técnica. Se acredita con copia simple del título o títulos, y para aquellos grupos de inscripción donde se requiera acreditar la experiencia laboral u otros requisitos, se debe presentar copias simples de los documentos de sustento*”.

Por tanto, el o los títulos que los postulantes presentan para acreditar el perfil según su grupo de inscripción y otros requisitos que se establezcan en el perfil del grupo, deben haber sido expedidos hasta la fecha de inicio de la actividad de inscripción: 15 de abril de 2024. Esta fecha debe ser verificada por los Comités de Adjudicación de la UGEL o DRE en la actividad de verificación de los documentos presentados por los postulantes adjudicados para acreditar los requisitos generales y específico.

Por otro lado, se recuerda que los postulantes que hayan ganado una plaza en una institución educativa (IE) de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) deben cumplir con el requisito detallado en el numeral e) del numeral 5.3.1.3.2 de la Norma Técnica, que indica lo siguiente:

- Estar incorporado en el RNDBLO
- Dominio oral y escrito de la lengua originaria de los estudiantes y conocer la cultura local, según los niveles establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, la Norma Técnica también establece que aquellos postulantes que cuenten con título de profesor o licenciado en EIB y no acrediten los requisitos señalados previamente, pueden adjudicarse una plaza que requiere certificación, siempre que, en su proceso formativo de educación superior, hayan recibido formación en la lengua originaria de los estudiantes de la IE a la que postula. Esto se acredita con la copia simple del título de profesor o licenciado en EIB y la constancia que certifica el dominio de la lengua originaria de los estudiantes de la IE a la que se adjudica, la misma que debe ser expedida por la institución de formación docente.

Para este último caso, el Comité de Adjudicación debe verificar que la entidad formadora (Universidad, Instituto o Escuela de Educación Superior) que emite la constancia que certifica el dominio de la lengua originaria de los postulantes debe ser la misma que expidió el título de profesor o licenciado en EIB. No se debe aceptar constancias de centros de idiomas u otras oficinas o dependencias similares, así sean de las mismas entidades formadoras de educación superior.

Sobre la no emisión de las resoluciones de nombramiento

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5.4.11.3 de la Norma Técnica “*En los casos en los que el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE determine que el postulante ganador ha incumplido con los numerales 5.3.1.2 y 5.3.1.3, o cuando el postulante no ha presentado dichos*

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0116207 CLAVE: 5D5E71

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Firmado digitalmente por:
SANABRIA BONIFACIO Doris
Fabiola FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2025 18:55:07-0500

documentos debe seguir el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3.2.2.12 de la presente norma técnica”.

Por tanto, en el citado numeral 5.3.2.2.12 de la Norma Técnica se determina que “Si el postulante incurre en la causal prevista en el literal a) del numeral 5.3.2.1.1 de la norma técnica, el Comité de Adjudicación lo retira del concurso y no se le expide la resolución de nombramiento. Dicha decisión es comunicada a la DITEN mediante oficio, a través de la Mesa de Partes del MINEDU”.

Adicionalmente, es importante precisar que la decisión de retirarlo del Concurso debe ser comunicado por el Comité de Adjudicación al postulante mediante Oficio y notificado a su correo electrónico registrado en el aplicativo dispuesto por la DIED, en dicho oficio se debe especificar el requisito incumplido y la razón por la que se considera el incumplimiento del requisito.

Por otro lado, es necesario que la verificación de los documentos también considere las comunicaciones emitidas por la DIGEDD y la DIED a los Comités de Adjudicación, durante las adjudicaciones por acto público, respecto a los requisitos generales y específicos detallados en el concurso de la referencia, a fin de que la verificación que se realice de la documentación que presenta el postulante, se encuentre acorde con el marco normativo. Las comunicaciones emitidas durante el concurso son las siguientes:

- a) Oficio Múltiple N° 00001-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED
- b) Oficio Múltiple N° 00003-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD
- c) Oficio Múltiple N° 00006-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Por último, es necesario señalar que las DRE y UGEL, a través de las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces, cuentan con facultades de fiscalización posterior para la verificación de la documentación del personal que ingresa a la CPM, por lo que en caso de encontrarse documentación adulterada o falsa, luego de haberse producido el nombramiento del profesor, las DRE y UGEL proceden a declarar la nulidad de dicho acto, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil y penal que corresponda.

Finalmente, de tener alguna consulta respecto a lo señalado en el presente documento, se pueden comunicar con la DIED a través de la Línea de Atención de Consultas al (01) 615 5887 o al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, medios desde los cuales se le atenderá gustosamente.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Firmado digitalmente por:
YANAMANGO PORRAS Isabel
Cristina FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/01/2025 18:52:16-0500

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
Director de la Dirección de Evaluación Docente

Firmado digitalmente por:
AVILA DE LA CRUZ Pilar
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/01/2025 20:04:17-0500

Cc: Dirección General de Desarrollo Docente

CMVC/PADLC/ICYP/dsph



Firmado digitalmente por:
VENTURINI CAMARENA Carlos
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/01/2025 20:11:14-0500

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0116207

CLAVE: 5D5E71

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

